CONTRATO DE COMODATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CONTRATO	**COPA-11001-16-1165-2026**
Fecha Del Comodato	**LA ESTABLECIDA EN SECOP II**
Comodante: C.C / Nit: Dirección: Correo Electrónico: Teléfono:	**MUNICIPIO DE COPACABANA** **890.980.767-3** **Carrera 50 # 50 – 15** **serviciosadministrativos@copacabana.gov.co** **2740069**
Comodatario: C.C / Nit: Dirección: Correo Electrónico: Teléfono:	**CORPORACIÓN ARCA.** **900.194.362-8** **CLL 24ª # 50ª- 129 Bello Ant** **info@corpoarca.com** **3014818070**
Objeto:	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA CORPORACIÓN ARCA O A QUIEN HAGA SUS VECES EL USO Y GOCE DE TRES (3) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA SU DESTINACIÓN EXCLUSIVA AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE COPACABANA identidicado con NIT **890.980.767-3, representado por ALEJANDRA VALBUENA URIBE, ,** en su calidad de Secretaria de Servicios Administrativos, facultado para celebrar contratos de conformidad con el Decreto 112 del 28 de octubre de 2025, por medio del cual se delegan funciones en materia de contratación estatal en especial el artículo segundo y por ende actuando en representación del municipio de Copacabana – Antioquia, identificado tributariamente con NIT: 890.980.767-3, con facultades para contratar según lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará el **COMODANTE** y de otra parte la señora **ALEJANDRA MILENA SEPULVEDA CANO,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **22.030.129**, quien obra como Representante Legal de la **CORPORACIÓN ARCA,** y quien en adelante se denominará **COMODATARIO**.

Hemos convenido celebrar el presente comodato, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL COMODATO: ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA CORPORACIÓN ARCA O A QUIEN HAGA SUS VECES EL USO Y GOCE DE TRES (3) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA SU DESTINACIÓN EXCLUSIVA AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA

ALCANCE: El presente contrato comprende la entrega material, a título gratuito, del uso y goce de tres (3) bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Copacabana, los cuales están libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias, para su utilización exclusiva en el funcionamiento y operación de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), en los cuales se desarrollan las actividades de atención integral dirigidas a la primera infancia, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y operativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Los bienes inmuebles objeto del presente contrato se identifican así:

1. CDI CAMPANITAS: inmueble ubicado en la Carrera 87 N.° 39-10, instalaciones de la Escuela Camilo Torres, identificado con matrícula inmobiliaria N.° 012-41649 y cédula catastral N.° 0212-01-0000-04-0008-0010-00-0003.

2. CDI SOÑADORES: inmueble ubicado en la Calle 57A N.° 59-10, barrio Villanueva, identificado con matrícula inmobiliaria N.° 012-16352 y cédula catastral N.° 212-1-001-024-0008-00011-00000-00000.

3. CDI SUEÑOS DE COPACABANA: inmueble ubicado en la Carrera 50 N.° 47A-33, identificado con cédula catastral N.° 05212010000110011000 1000000000, con matrícula N° 012-66625

CLÁUSULA SEGUNDA. GRATUIDAD: El presente Contrato de Comodato es de carácter gratuito.

PARÁGRAFO: VALOR DE INVENTARIO: Para efectos legales y fiscales en el inventario de los bienes inmuebles, se identificará detalladamente el avalúo de los bienes entregados en COMODATO.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: La duración del presente contrato de comodato será de **DOCE (12) MESES.**

PARÁGRAFO: El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes. Así mismo el presente contrato se suspenderá por mutuo acuerdo entre las partes, consignado en el acta respectiva, cuando sobrevengan causas que impidan al comodatario destinar el inmueble a la finalidad para la cual fue entregado en comodato, esto es, cuando aquel deje de contar con vínculo vigente con el ICBF. En tal evento, las partes evaluarán adicionalmente la viabilidad de dar por terminado anticipadamente el comodato, si se establece que no existe posibilidad de continuar con la atención a la primera infancia por parte del COMODATARIO.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: En cumplimiento del objeto contractual se deberán realizar las siguientes actividades:

1. A dar a los bienes inmuebles entregado en comodato, la destinación indicada en el contrato y en la ley.

2. A mantener en perfecto estado de funcionamiento el bien inmueble entregados en calidad de comodato.

3. A informar al COMODANTE en forma oportuna cualquier anomalía o daño que se presenten el bien inmueble a fin de tomar los correctivos necesarios para su buen mantenimiento.

4. A emplear el mayor cuidado en la conservación el bien inmueble recibido en calidad de comodato haciéndose responsable de su debido mantenimiento, iluminación y de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismos, al tenor de lo establecido en el (art. 2203 del C.C.), debiendo reportar todo problema al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.

5. A permitir por parte del COMODANTE la revisión en cualquier momento de los bienes inmuebles entregados en calidad de comodato a fin de verificar el estado de este al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.

6. A no permitir que terceros hagan uso del bien inmueble entregado en calidad de comodato cualquiera que sea la causa o condición o de uso.

7. A cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de manera directa o indirecta, del cumplimiento del presente comodato, al tenor de lo establecido en el contrato y en la ley.

8. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación que provenga de un tercero.

9. Asumir el pago de los servicios públicos, alcantarillado, energía, agua, teléfono, gas de los inmuebles dados en comodato y requeridos para el funcionamiento de la **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI**., así como la tasa de seguridad y otras tasas relacionadas al consumo de servicios públicos.

10. Se hará cargo de las reparaciones locativas mantenimientos que exija el desgaste por el uso del inmueble y como consecuencia de los servicios propios. Así como, por ejemplo: (sustitución de bombillas, rotura de electrodomésticos, cerraduras, persianas, grifos, rotura de cristales etc.

11. Informar con anterioridad al COMODANTE y realizar todas las gestiones y labores necesarias para el correcto funcionamiento del bien inmueble entregado en calidad de comodato.

12. Informar con anterioridad al COMODANTE por escrito en el evento en que deje de ejecutar, suscribir, renovar o continuar con el convenio que le permita operar o prestar los servicios asociados a los Centros de Desarrollo Infantil – CDI con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

13. A mantener indemne al municipio de cualquier reclamación que provenga de un tercero.

14. A cumplir con las obligación y deberes, e igualmente, a no incurrir en las prohibiciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 o en las normas que la modifiquen, sustituyan, reemplacen o deroguen, en lo tocante con bienes inmuebles.

15. A no realizar ningún tipo de mejora o adecuación al bien inmueble, que impliquen la ejecución de obras civiles, incluyendo el cerramiento, sin haber obtenido autorización escrita por parte del COMODANTE.

16. En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento en que el Comodatario, cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del bien, así como el vencimiento del contrato de comodato, el municipio recobrara plenamente el uso y goce del bien.

PARÁGRAFO: La sustitución del operador no implicará la cesión automática del presente contrato de comodato ni facultará a la CORPORACIÓN ARCA para transferir su posición contractual a un tercero. En caso de cambio de operador, el Municipio de Copacabana determinará el mecanismo jurídico procedente para formalizar la entrega de los inmuebles al nuevo operador.

CLÁUSULA QUINTA. MANTENIMIENTO: El **COMODATARIO** se hará cargo de las reparaciones locativas, mantenimientos que exija el desgaste por el uso del inmueble y como consecuencia de los servicios propios. Así como, por ejemplo: (sustitución de bombillas, rotura de electrodomésticos, cerraduras, persianas, grifos, rotura de cristales etc.), con el fin de tener un correcto funcionamiento del bien inmueble entregado en calidad de comodato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **1).** Entregar los bienes inmuebles objeto del comodante**. 2).** El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **3).** Ejercer la supervisión del contrato de comodato. **4).** Suscribir el contrato de comodato. **5).** Entregar los bienes objeto del contrato de comodato al comodatario, en forma real oportuna y en perfecto estado de funcionamiento a través del Supervisor designado por la Secretaría de Servicios Administrativos, levantando el acta de entrega de bienes que deberá ser suscrita por el supervisor y el comodatario. **6).** El comodante a través, de la supervisión del contrato de comodato, velará por que no se varíe la destinación de los bienes. **7).** El comodante a través, de la supervisión del contrato de comodato, velará por que no se varíe la destinación del bien. **8).** Requerir al comodatario a través de la supervisión del contrato, para que se verifique devolución de los bienes en caso de que los requiera por finalización del contrato de comodato o cualquier otra causa legal. **9).** Mantener el bien amparado en la póliza global de seguros, que cubra los riesgos de hurto, incendio, destrucción o cualquier otro riesgo inherente a la naturaleza del bien y objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. RESTITUCIÓN DE LA COSA DADA EN COMODATO: A la terminación del contrato de comodato o el comodatario restituirá los bienes dado en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, incluida las mejoras que se realicen con o

sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Copacabana, sin derecho por parte del comodatario a retirarlas o a cobrar su valor, deberá rrestituir el bien mueble o inmueble dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de devolución de los mismos en los términos del artículo 2205 del Código Civil Colombiano o en los siguientes casos:

1. Al vencimiento del término del contrato de comodato.
2. Cuando se presente incumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO.
3. Por mutuo acuerdo.
4. Cuando le sobrevenga una necesidad imprevista e inaplazable.
5. Cuando el Municipio los requiera para el cumplimiento de sus funciones legales, deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales.

CLÁUSULA OCTAVA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS: Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica, conformada por el comodatario.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS: Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante al pago de las expensas que el realice para la conservación de los bienes dados en comodato y su funcionamiento.

CLÁUSULA DECIMA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA. El comodatario expresa y declara que recibe satisfactoriamente los bienes inmuebles descrito en la cláusula primera del presente contrato de comodato y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad de este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil, lo propia hará constar en el acta de entrega del bien. Para tal fin se levantará acta de entrega en las que las partes dejaran las novedades y salvedades a las que de lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN: La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta en la cual se relacionarán en forma específica y detallada el bien a entregar, así como el estado actual del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato de comodato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a obligaciones que se adquieran entre trabajadores, acreedores y otros y el comodatario.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES: El contrato de comodato será gratuito, sin embargo, para efectos fiscales se tuvo en cuenta para determinar el valor de dicho comodato el avaluó estipulado en la ficha catastral y en el avaluó que aparece en el inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio de Copacabana, que reposan en el almacén.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El comodante y el comodatario para todos los efectos del presente contrato de comodato

declaran, bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS: Si se producen costos locales asociados a la celebración de este contrato de comodato, estos serán asumidos por la **CORPORACIÓN ARCA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales, según artículo 13.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VIGILANCIA: La Supervisión de este comodato se establece a cargo de quien se desgne mediante acta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato de comodato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato de comodato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales para dar por terminado el presente contrato de comodato las siguientes: **1)** Vencimiento del plazo convenido en la cláusula tercera si no se prorroga previamente. **2)** El cambio de destinación del uso establecido en la cláusula segunda. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato de comodato. (Obligaciones del Comodatario) **5)** Las establecidas en la cláusula séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de comodato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, fecha a partir de la cual comenzará su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: el comodatario se obliga a indemnizar al comodante en ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato.

PARÁGRAFO: El comodatario se obliga a mantener indemne al municipio-comodante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa

sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor fiscal del presente contrato de comodato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de comodato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el comodatario y el comodante con ocasión de la firma, ejecución. Interpretación, prórroga o terminación del contrato de comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente comodato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: 1) Estudios Previos**. 2)** Consulta de Antecedentes. Fotocopia de la cedula del Representante Legal (comodatario). **3)**. Rut, demás documentos

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato de comodato se fijará como domicilio el Municipio de Copacabana.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana-Antioquia)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. A TRAVÉS DE SECOP II

ALEJANDRA VALBUENA URIBE
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COMODANTE

ALEJANDRA MILENA SEPULVEDA CANO
CORPORACIÓN ARCA
COMODATARIO

ELABORÓ: *DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. A TRAVÉS DE SECOP II*	**REVISÓ:**	**APROBÓ:** *DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. A TRAVÉS DE SECOP II*
Nombre y Apellido: Jeisson Leonardo Londoño Quiroz **Cargo:** Abogado-Contratista.	**Nombre y Apellido:** Lina Jasbón M **Cargo: Abogada**-Contratista	**Nombre y Apellido:** Alejandra Valbuena Uribe **Cargo:** Secretaria de Servicios Administrativos